



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 5/2020

FECHA: 28 de enero de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortiz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, a quien la Sra. Vicealcaldesa declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA AGUAS DE ALICANTE, S.A.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 se aprobó la designación de los representantes del Ayuntamiento que le correspondían al Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, S.A., conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de dicha mercantil, participada por el Ayuntamiento, y, posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019 se designaron dos nuevos representantes de los grupos municipales que carecían de representación, una vez modificados los Estatutos Sociales, a tal fin.

Mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo Socialista, con fecha 20 de enero de 2020 (R^º 39) se propone la sustitución de su actual representante, el Concejal D. Francesc Josep Sanguino i Oliva, por la Concejala D^a. Trinidad Amorós Fillol.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Designar como representante municipal del Grupo Municipal Socialista en el Consejo de Administración de Aguas de Alicante, S. A. a **D^a. Trinidad Amorós Fillol**, en sustitución de D. Francesc Josep Sanguino i Oliva.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las referidos Concejales y a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A., a los efectos de su nombramiento, y, una vez efectuado éste, ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Alcaldía

3. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA DE ALCALDÍA

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22^a de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Mayo de 2018, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

OCTAVO.- La Cuenta ha sido rendida en el plazo previsto del trimestre natural.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (888,64 €).

Segundo.- Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

4. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA IMPOSICIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN CURSOS, TALLERES, Y OTRAS ACTIVIDADES RELATIVOS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CORRESPONDIENTE. APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) la competencia del Pleno para la aprobación y la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, el artículo 127.1.g) de la citada norma de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno al competencia para la determinación de los recursos propios de

carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la imposición y el establecimiento de un Precio Público por la inscripción en cursos, talleres y otras actividades relativos a la Concejalía de Juventud, y la aprobación del proyecto de la ordenanza reguladora correspondiente. Aprobación Inicial.

Segundo.- Remitir el expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIA INTERINA SIN CARGO A VACANTE DE UNA DIPLOMADA UNIVERSITARIA EN ENFERMERÍA (DUE) PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDICINA LABORAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 14 de enero de 2020, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que, de los antecedentes obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, resulta que **D^a Cristina Moreno Ortiz con D.N.I. Núm. ******* le fue aprobada la prórroga desde el día 16/01/20 hasta el 14/03/2020

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que se ha producido un error material al remitir la propuesta del citado expediente, concretamente en la exposición de fechas.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo,

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Único. Rectificar el error en el párrafo siguiente:

Donde dice:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la prórroga del nombramiento de **Doña Cristina Moreno Ortiz** como funcionaria interina **sin cargo a vacante**, en la modalidad establecida por el artículo **10. 1 d)** del RDL 5/2015 y **16.2. d)** de la Ley 10/2010 (acumulación de tareas), por término de **2 meses** para la cobertura **de un/a Técnico Medio (DUE/ENFERMERÍA)**, hasta su cobertura una vez resuelta la convocatoria para la regulación y creación de bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino por el sistema de oposición libre, para ATS/DUE (Diplomado en Enfermería), con efectos desde el 16 de enero de 2020.

Desglose **previsión coste** periodo 16/01/2020 y 14/03/2020

Debe decir:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la prórroga del nombramiento de **Doña Cristina Moreno Ortiz** como funcionaria interina **sin cargo a vacante**, en la modalidad establecida por el artículo **10. 1 d)** del RDL 5/2015 y **16.2. d)** de la Ley 10/2010 (acumulación de tareas), por término de **2 meses** para la cobertura **de un/a Técnico Medio (DUE/ENFERMERÍA)**, hasta su cobertura una vez resuelta la convocatoria para la regulación y creación de bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino por el sistema de oposición libre, para ATS/DUE (Diplomado en Enfermería), con efectos desde el 15 de enero de 2020.

Desglose **previsión coste** periodo 15/01/2020 y 14/03/2020.

6. INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO FORMULADA POR D. FRANCISCO JAVIER ARAUZ DE ROBLES DÁVILA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D^a BEGOÑA ARRARTE AYUSO EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA EL 4 DE JUNIO DE 2019 EN LA QUE SOLICITABA LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 1999/70/CE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto el escrito presentado con fecha 16 de enero de 2020 (E202003143), por D. Francisco Javier de Robles Dávila, en nombre y representación de D^a Begoña Arrarte Ayuso, representación que ostenta y tiene debidamente acreditada en expediente RHVL 2019000133, por el que manifiesta su voluntad de desistir de la reclamación administrativa presentada el 4 de junio de 2019 en la que solicitaba la aplicación de la Directiva 1999/70/CE y su Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada.

Considerando que en fecha 11 de junio de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó desestimar la reclamación administrativa reseñada, y que dicho acuerdo puso fin a la vía administrativa.

Considerando que el desistimiento es uno de los modos de terminación del procedimiento administrativo conforme a los artículos 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, no procede atender la solicitud de desistimiento en los términos en que se formula, toda vez que el desestimiento debió manifestarse antes del dictado de la resolución que puso fin al procedimiento, resolución ésta que además ha sido impugnada por la interesada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de desistimiento formulada por D. Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, en nombre y representación de D^a Begoña Arrarte Ayuso, en relación a la reclamación administrativa presentada el 4 de junio de 2019 en la que solicitaba la aplicación de la Directiva 1999/70/CE y su Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al interesado.

Contratación

7. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SEPIMED 2004, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO, EFECTUADO POR LA CITADA MERCANTIL, EN SU CONDICIÓN DE SUBCONTRATISTA DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO DE PROLONGACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. ISLA DE CORFÚ, ALICANTE (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. EJERCICIO 2017). INADMISIÓN A TRÁMITE. EXPTE. 102/17.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Con fecha 29 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó un acuerdo desestimando la petición de ejecución de aval a primer requerimiento, efectuado por SEPIMED 2004, S.L., en su condición de subcontratista, por impago del pagaré emitido por la mercantil S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO), en pago de la ejecución de los trabajos de la obra denominada “Proyecto de prolongación y reurbanización de la Avda. Isla de Corfú, Alicante. Expte. 102/2017. El acuerdo fue notificado a la recurrente el día 08 de noviembre de 2019, según se acredita mediante el certificado del acuse de recibo expedido por el servicio de correos.

Con fecha 13 de enero de 2020, se ha presentado a través de la plataforma del sistema de interconexión de registros, con número de registro 2001556812, recurso de alzada frente al acuerdo al que se refiere el antecedente anterior, el cuál ha tenido entrada en el Servicio de Contratación en fecha 15 de enero de 2020.

Obra en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, cuyos fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

“De la lectura conjunta de los artículos 112, 114 y 121 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se concluye que contra los actos que ponen fin a la vía administrativa sólo puede interponerse con carácter potestativo, el recurso de reposición. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, ya que carecen de superior jerárquico y, en consecuencia, no cabe interponer recurso de alzada frente a sus actos, únicamente cabe interponer el recurso potestativo de reposición.

No obstante, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la LPAC *“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su*

tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

Debiendo por tanto calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

Segundo.- Competencia y plazo para resolver.

La competencia para resolver el presente recurso corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado. El presente recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su interposición.

Tercero.- Legitimación de la entidad recurrente.

El artículo 112 de la LPAC requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición del recurso potestativo de reposición. La entidad recurrente ostenta la condición de interesada, por cuanto que ya lo era en el procedimiento que dio como resultado el acuerdo objeto de impugnación. En atención a lo señalado se reconoce legitimación activa a la recurrente para la interposición del presente recurso potestativo de reposición.

Cuarto. Plazo para interponer el recurso. Inadmisión a trámite.

Según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC, el plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Por su parte, el artículo 30 de la LPAC, establece que *“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento...”

De manera que, el plazo para la interposición del recurso comenzó a computar el día 09 de noviembre de 2019, por tratarse del día siguiente a aquel en el que tuvo lugar la notificación, finalizando el mismo el día 08 de diciembre de 2019.

Resultando que el citado escrito se presentó, el día 13 de enero de 2020, es manifiesto que el recurso se ha interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que procede su inadmisión a trámite.”

La competencia para resolver corresponde al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser el órgano que dictó el acto impugnado.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por la mercantil SEPIMED 2004, S.L., contra el acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, relativo a la desestimación de la ejecución de aval a primer requerimiento por impago del pagaré emitido por la mercantil S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO).

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicarla a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

8. CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LOTES DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES”. CAMBIO DE RESPONSABLE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la prestación del servicio por lotes de “**Mantenimiento de instalaciones térmicas municipales**”. Aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerdos complementarios.”*

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remite al Servicio de Contratación una providencia de fecha 18 de diciembre de 2019 suscrita por el Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, relativo a la propuesta de cambio de Responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

“Por motivos de organización interna del Servicio de Infraestructuras se considera necesario dejar sin efecto el nombramiento del citado funcionario y nombrar como nuevo Responsable a un Ingeniero Industrial Municipal, y debido a ello resuelvo:

Primero.- *Que se deje sin efecto el nombramiento de D. Manuel Martínez Marhuenda como Responsable del contrato relativo al “Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales”*

Segundo.- *Que se nombre Responsable del contrato “Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales” a D. Enrique Bou Pérez, Ingeniero Industrial Municipal.*

Tercero.- *Que desde el Servicio de Contratación se realicen los trámites pertinentes para elevar la propuesta de acuerdo que corresponda a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de contratación, a la mayor brevedad posible”.*

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo al “**Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales**” al Ingeniero Industrial Municipal, D. Enrique Bou Pérez, en sustitución de D. Manuel Martínez Marhuenda, Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE “INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SISTEMA CCTV PARA LA POLICÍA LOCAL” SUBSANACIÓN DE ERRORES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019 se aprobó la

convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (118.749,67 €), IVA incluido.

Por el Servicio de Contratación se ha detectado un error material en el epígrafe de la convocatoria, donde dice *“Sujeto a Regulación Armonizada”*, debería decir *“Simplificado”*. Asimismo, en el apartado quinto del acuerdo, se debe omitir la referencia al Diario de la Unión Europea.

Por último, en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Documentación que se debe aportar”, se debe marcar el primer apartado “Uno (único)”.

A día de hoy no se ha procedido a la publicación del anuncio de licitación, por lo que procede publicar el anuncio de licitación incluyendo las rectificaciones previstas en los términos de este acuerdo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el epígrafe de la convocatoria para contratar la “Instalación y Suministro de del Sistema CCTV para la Policía en los siguientes términos: donde dice *“Abierto, Sujeto a Regulación Armonizada”*, debe decir *“Abierto Simplificado”*. Asimismo, omitir la referencia al Diario de la Unión Europea en el apartado 5º.

Segundo. Rectificar la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando que la documentación se debe presentar en un único sobre.

Tercero. Anunciar la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP.

Cuarto. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019 en que se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para la contratación el **“Instalación y Suministro del Sistema CCTV para la policía local”**.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2019, CORRESPONDIENTE AL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN COLEGIOS PÚBLICOS”, POR IMPORTE TOTAL DE 155,01 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El término municipal de Alicante, cuenta con varias instalaciones deportivas, dependencias municipales y centros de enseñanza.

El mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, es asumido por el Ayuntamiento. Entre los diversos gastos que asume, se encuentra el suministro de gas natural.

Con fecha 29 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante” por la Central de Contratación de la FEMP: Expediente. N^º 8/19”*.

Con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Resolución de Adjudicación para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante” por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias: Expediente. N^º 8/19”*, formalizándose en documento administrativo e iniciándose su ejecución con fecha 15 de abril de 2019 tal y como consta en el acta obrante en el expediente.

Con fecha 23 de diciembre de 2019, el Jefe del Dpto. De Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alejandro Ybarra Huesa, ha suscrito *“Informe para la tramitación de las facturas de suministro de gas natural correspondientes al suministro de energía para calefacción en colegios, agua caliente sanitaria y climatización de piscinas públicas de la ciudad de Alicante y otras, del año 2019 (Diciembre 2019)”*, en el que queda justificado el consumo de gas natural, objeto de la presente expediente.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, D. José Ramón González González, de fecha 23 de diciembre de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 16 de enero de 2020.

Para atender el pago del suministro referido, existe crédito suficiente, constando en el expediente documento de retención de crédito (Rc) por importe total de 155,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria “2019-33-323-22102 -Suministro de gas en colegios”, todo ello con el fin de atender la factura presentada por la mercantil NATURGY IBERIA, S.A. con C.I.F. A08431090 y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de ciento cincuenta y cinco euros con un céntimo (155,01 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/19720	FE19321304651163	155,01 €	NATURGY IBERIA, S.A.	REC/ CONSUMO GAS NATURAL 21/02/2019-14/04/2019 EN CEIP LA FLORIDA (CUPS ES0222120127074670SB)

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por importe total de 155,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-33-323-22102 -"Suministro de gas en colegios".

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones, para su conocimiento y efectos.

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2019, COMO CONSECUENCIA DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 31.917,97 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 16 de julio de 2019, finalizó el contrato de "Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio en la ciudad de Alicante", suscrito con la mercantil Ferrovia Services, S.A., al manifestar la citada mercantil su voluntad de no prorrogar el contrato.

Es el servicio de cementerio, un servicio obligatorio para todos los municipios, de acuerdo con el artículo 26,1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los cementerios y las actividades funerarias son una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.K) de la citada norma.

Con fecha 30 de diciembre de 2019, el Gestor Administrativo de Infraestructuras, D. Carmelo Oltra Gisbert, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al "*Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio virgen del Remedio de la ciudad de Alicante del 01 al 31 de diciembre de 2019*", en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas por la mercantil Ferrovia Services, S.A.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González

González, de fecha 8 de enero de 2020 e informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 16 de enero de 2020.

Para atender el pago de los servicio referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-33-164-212 (Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones Cementerio), por importe total de 31.917,97 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Ferroviaal Servicios, S.A y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de treinta y un mil novecientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (31.917,97 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2019/25717	5600217056	Ferroviaal Servicios, S. A., CIF: A 80241789	31.917,97 €	Serv. de Actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del Cementerio Municipal/ Diciembre 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 31.917,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019- 33-164-212 (Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones Cementerio) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Gestor Administrativo de Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.

12. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2019, COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIO DE 48 HORAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 82.285,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 15 de mayo de 2019, finalizó el contrato de “Servicio de conservación y mantenimiento integral y servicio 48 horas del alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante”, suscrito con la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U. (UTE Alumbrado Alicante 2015), tras los tramites legal y reglamentariamente efectuados.

Es el servicio de alumbrado público, un servicio obligatorio para todos los municipios independientemente del número de habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que conlleva a su mantenimiento y conservación en condiciones óptimas y adecuadas.

Con fecha 10 de enero de 2020, el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “ Servicio de Conservación y Mantenimiento integral y servicio 48 de horas del Alumbrado Publico e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019”, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas por la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras D. José Ramón González González, de fecha 13 de enero de 2020.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 16 de enero de 2020.

Para atender el pago de los servicio referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-33-165-21009 (Reparación,mantenimiento y conservación instalaciones eléctricas), por importe total de 82.285,73 €, con el fin de atender las facturas presentadas por la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U., con C.I.F. U54847504 y relacionadas en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (82.285,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	Nombre	Texto explicativo
F/2019/25746	19P000012	46.437,28 €	U.T.E. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504	Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Noviembre 2019
F/2020/339	19P000013	35.848,45 €	U.T.E. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504	Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Diciembre 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 82.285,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-33-165-21009 (Reparación,mantenimiento y conservación instalaciones eléctricas) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Patronato de Educación Infantil

13. DESIGNACIÓN DE UN NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue:

El artículo 12 de los vigentes estatutos del Patronato de Educación Infantil, regula la composición del Consejo Rector, estableciéndose en su apartado 1, letra e), que dicho órgano estará integrado, entre otros miembros, por *“hasta dos personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo o social, nombradas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento”*.

Asimismo, y a diferencia de lo dispuesto para el resto de miembros de dicho Consejo, el artículo 13, apartado 2 de los estatutos, exceptúa de la necesidad de designar un/a vocal suplente de cada uno/a de los/las dos representantes del Consejo Rector referidos en el párrafo precedente.

A la vista de lo expuesto, y habiéndose efectuado, desde la renovación de la Corporación municipal hasta la fecha, únicamente la designación de uno de tales miembros, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 12, 1, e) de los vigentes Estatutos del Patronato, la designación de don Rafael Araújo Montahud, como nuevo consejero del Consejo Rector del Patronato.

El Sr. Araújo, ha sido Presidente de la Asociación Provincial de Centros de Enseñanza (CECE-Alicante), miembro de la Junta Directiva de FACEVAL-CECE (Federación de Centros de Enseñanza de la Comunidad Valenciana), y durante muchos años ha sido coordinador de convivencia y calidad del colegio San Agustín de Alicante, donde también ha desempeñado las labores de coordinación del comedor, actividades extraescolares y transporte escolar, además de haber sido miembro de su equipo directivo. Asimismo, ha desempeñado su actividad profesional como Director de la Escuela Superior de Marketing de Alicante, y ha ejercido las funciones de Dirección de la escuela infantil “Stella Maris” (0 a 3 años), cargos, tareas y responsabilidades que a lo largo de su dilatada trayectoria le han otorgado, a consideración de quien suscribe, una acreditada experiencia, conocimiento y reconocido prestigio en el ámbito educativo y social.

A la vista de todo cuanto antecede, y haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Designar a don Rafael Araújo Montahud, como nuevo consejero del Consejo Rector del Patronato, por las razones que han quedado detalladas en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos al interesado, así como dar cuenta de los mismos al Consejo Rector del Patronato de Educación Infantil en la próxima sesión que este órgano celebre.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos

14. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE JGL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA, PARA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que se ha producido un error material al no indicar que existe Bolsa de empleo temporal de Economista en el Ayuntamiento de Alicante.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo,

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Único. Rectificar el error en el párrafo siguiente:

Donde dice:

En cuanto a su provisión, hasta su cobertura definitiva, de conformidad con el procedimiento reglamentariamente establecido, y no existiendo en la actualidad bolsa de empleo de Técnico/a Superior en Economista, con carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir , se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo, previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

Debe decir:

Para la provisión temporal de un/a Técnico Superior Economista, existe para la sustitución de D. Enrique Morales Pareja-Perea, Bolsa de empleo número de convocatoria 28, de 2008 , cuyos demás datos obran en este servicio de Recursos Humanos, dada *la imperiosa urgencia y la necesidad de la cobertura indicada, en caso de agotarse la citada bolsa, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo temporal y funcionamiento aprobadas por acuerdo de la J.G.L de fecha 26-03-2019, conforme al principio de agilidad, ante un déficit en efectivos de personal y/o notoria dificultad para captar candidatos, se podrá acudir para su cobertura a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF).*

En caso de tener que acudir a los Servicios Públicos de Empleo (Servef) y tratándose de una vacante la pre-selección a través del SERVEF, los candidatos realizarán prueba selectiva de carácter escrito, de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2019, para ello el Concejal delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en la bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

Registro General

15. MAYOR IMPORTE AUTORIZADO Y DISPUESTO RELATIVO AL GASTO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES POSTALES Y FRANQUEO DE CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019 adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos nº 0300130 entre la Sociedad estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2019.

En el expediente obraba documento contable de retención de crédito por importe de 350.000 euros con n.º de referencia 22019000675, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 14-920-22201 "Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia" del Presupuesto Municipal, del cual se ha barrado la cantidad de 8.960 euros para el Convenio de Notificaciones Electrónicas para el ejercicio 2019, y otro RC complementario con mismo número de referencia por importe de 100.000 euros, habiéndose comprometido crédito por importe de 100.000,00 € para el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019 del cual se ha barrado la cantidad de de 9.300,03 euros sobrantes de ese primer trimestre, disponiendo de 350.340,03 euros para el gasto correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2019, con cargo al convenio de referencia.

Que está autorizado un gasto de 441.040,00 euros (cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 14-920-22201 "Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia" del Presupuesto Municipal.

Que como consecuencia del aumento en el gasto de franqueo de correspondencia realizado por las distintas dependencias municipales se ha solicitado un suplemento de crédito de 60.000,00 euros, por lo tanto los gastos a autorizar y disponer para el servicio de comunicaciones postales y franqueo de correspondencia del ejercicio 2019 asciende a 441.040,00 más los 60.00,00 euros solicitados.

Que ha sido autorizado dicho suplemento de crédito en la partida 14-920-22201 de gastos franqueo correspondencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 60.000,00, euros (sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 14-920-22201 “Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia” del Presupuesto Municipal.

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal.

Contratación

16. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE "LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE". DECLARACIÓN DE DESIERTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y urgente, supuesto previsto en los artículos 117, 119 y 156 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar conjuntamente la “ **LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE**”, con un plazo de ejecución de dos (2) meses para la redacción del proyecto de ejecución material, y de nueve (9) meses para la ejecución de la obras, señalando un presupuesto base de licitación de **un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho euros (1.432.428 €)**, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2020, da cuenta de que según consta en el Registro de entrada de ofertas de la aplicación Plyca, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación.

A la vista de ello, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada y urgente, supuesto previsto en los artículos 117, 119 y 156 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el contrato relativo a la contratación conjunta de “**LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE**”.

Segundo.- Publicar los acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “TRABAJOS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTOS TERRIZOS Y ELEMENTOS DE OBRA CIVIL EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Trabajos de reparación de pavimentos terrizos y elementos de obra civil en zonas verdes municipales (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 422.212,81€, IVA incluido, calculado el tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L. e Involucra, S.L.**, denominada: **“MEDITERRÁNEO OBRAS Y ASFALTOS, S.L. E INVOLUCRA, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982”, abreviadamente “M.O.A. E INVOLUCRA TERRIZOS ZONAS VERDES ALICANTE, UTE”**, con C.I.F. N.º U-42633982 por importe de 300.573,65 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 63.120,47 €, que hacen un total de 363.694,12 €, aceptando las siguientes mejoras relacionadas en su proposición económica, de las previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

“Criterio nº 2. Incremento de medición. Asume mediante escrito de compromiso anexo firmado el incremento de unidades de obras en la medición final del contrato de hasta el 5% del precio de adjudicación.

Criterio n.º 3. Aceptación de las mejoras previstas en el proyecto de obras. Acepta asumir las siguientes mejoras:

Mejora nº1 – Resiembra de césped en distintas zonas reparadas.

Mejora nº2 – Suministro y plantación de arbolado en zonas reparadas.”

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 23 de mayo de 2019.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 21 de junio de 2019, por el Técnico Municipal, designado Responsable del Contrato y Director Facultativo D. Carlos Domínguez Herrera y por el representante del contratista y el Acta de Recepción de fecha 16 de diciembre de 2019.

Con fecha 8 de enero de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, los documentos que seguidamente se detallan:

- 1. Certificación número 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.*
- 2. Acta de recepción de fecha 16 de diciembre de 2019.*
- 3. Acta de medición general del proyecto.*
- 4. Certificación final por importe 38.232,20 euros.*
- 5. Documento contable RC por el importe de la Certificación final.*

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como muestra de su conformidad con el contenido de la medición general, según consta en el Acta de Medición General suscrita por la Dirección Facultativa de fecha 19 de diciembre de 2019.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el Director Facultativo de las obras, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha 19 de noviembre de 2019, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de las obras, D. Carlos Domínguez Herrera y por la representación de la contrata, con fecha 19 de diciembre de 2019, a favor de la mercantil **M.O.A. E INVOLUCRA TERRIZOS ZONAS VERDES ALICANTE, UTE**, con C.I.F. U-42633982 relativa al proyecto de **“Trabajos de reparación de pavimentos terrizos y elementos de obra civil en zonas verdes municipales (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”**, por importe de treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros con veinte céntimos (38.232,20 €).

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros con veinte céntimos (38.232,20 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 33-171-6192118, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

18. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO EL MES DE DICIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE DE 54.593,43 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante”, a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico e imprescindible para el funcionamiento de la administración local, tanto en su vertiente interna, la necesidad de interconexión todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible que se continúe prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato. Es por ello, que el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 31 de diciembre de 2019, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado en el mes de diciembre de 2019, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por dicha mercantil, por los servicios prestados en el mes de diciembre de 2019, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante, por un total de 54.593,43€ (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado el mes de diciembre de 2019, y consta de la siguiente documentación:

- Informe suscrito por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 16 de enero de 2020, donde se exponen las causas del retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Informe del jefe del departamento técnico de telecomunicaciones, de fecha 31 de diciembre de 2019, en el que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante el mes de diciembre de 2019.
- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizadas en el mes de diciembre de 2019, por un importe total de 54.593,43 €; con el siguiente detalle:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT090013	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2019 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.
Total	54.593,43 €	

- Certificación de los trabajos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante realizado en el mes de diciembre de 2019, con el siguiente desglose:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT090013	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2019 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante
Total	54.593,43 €	

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 51-920-22200 “SERVICIO COMUNICACIONES TELEFÓNICAS” con el siguiente desglose:

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 31 de diciembre de 2019.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Cultura

19. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante entre cuyos fines y competencias figura la realización de actividades culturales en el ámbito operativo de su actuación, conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2,m), 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, manifiestan su interés en potenciar las actuaciones de tipo cultural dirigidas a la Ciudad de Alicante y por ello consideran conveniente la organización y celebración de una serie de actividades de esta naturaleza. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración entre ambas Instituciones en las referidas actividades culturales a realizar en el año 2020 en el Municipio de Alicante.

Para la realización de las actividades culturales que se incluyen en este Convenio se estima un presupuesto de 222.600,00-€ (doscientos veintidós mil seiscientos euros), de los que la Excm. Diputación de Alicante aportará 111.300,00 € (ciento once mil trescientos euros) y la Concejalía de Cultura 111.300,00 € (ciento once mil trescientos euros), según la distribución reflejada en el convenio.

Corresponderá, no obstante, a la Comisión Mixta establecida en la Cláusula Tercera del Convenio, determinar la distribución final de las aportaciones entre cada una de las actividades y, dentro de éstas, entre las concretas actuaciones que cada Institución asuma. Todo ello, en función de las necesidades que se pongan de manifiesto con la planificación, el desarrollo y ejecución de las mismas.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará

supletoriamente por lo establecido en el Capítulo VI de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales durante 2020.
- Informe de la Intervención Municipal sobre Fiscalización Previa, así como documento de retención de crédito.
- Informe de legalidad.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales durante 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto de 111.300,00 € (ciento once mil trescientos euros), con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto:

Aplicación	Denominación	Importe
61-333-22706	Equipamientos Culturales y Museos	7.000,00 €
61-334-202	Promoción Cultural: Arrendamientos edificios y otras construcción promoción	1.000,00 €
61-334-203	Promoción Cultural: Arrendamientos Maq. Instal. Técn.,y utillaje promoción	1.100,00 €
61-334-22199	Promoción Cultural: Otros suministros	1.000,00 €
61-334-223	Promoción Cultural: Transportes	1.000,00 €
61-334-22602	Promoción Cultural: Publicidad y Propaganda	10.300,00 €
61-334-22609	Promoción Cultural: Actividades Culturales y Deportivas	53.300,00 €
61-334-22699	Promoción Cultural: Otros Gastos Diversos	3.500,00 €
61-334-22706	Promoción Cultural: Estudios y Trabajos técnicos	3.100,00 €

Aplicación	Denominación	Importe
61-334-22799	Promoción Cultural: Otros trabajos realizados por otras empresas	30.000,00 €
TOTAL		111.300,00 €

Tercero.- Facultar al Sr. Concejal de Cultura para la firma del mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación de Alicante.

Acción Social

20. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de agosto de 2019, finalizó el contrato denominado "GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR". Se trata de un servicio declarado de competencia municipal, y de prestación obligatoria, por un acuerdo plenario adoptado el 28 de febrero de 2014.

Las características singulares del CAI y su obligatoriedad declarada hacían técnicamente -además de socialmente y humanamente- inviable la interrupción del servicio, sin provocar daños de difícil evaluación en las personas usuarias. Por este motivo, el centro continuó funcionando sin solución de continuidad hasta la adjudicación del nuevo contrato, evitando, de este modo, que sus usuarios quedaran "en la calle", sin asistencia y sin techo.

Tal continuidad obedece a la naturaleza misma de este tipo de servicios públicos y, en este sentido, la propia LCSP establece, en su artículo 288, párrafo a), in fine, que en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta

que se formalice el nuevo contrato. Mandato que no hace sino responder a una práctica inveterada en nuestro derecho, en cuya virtud la jurisprudencia viene admitiendo que la Administración “por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del *ius variandi*, con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario del servicio público”.

Ahora bien, la LCSP ha dado un paso más al regular, no ya el contenido *strictu sensu* del contrato, sino la propia sustantividad del servicio público que subyace al establecer preceptivamente su continuidad, sin necesidad de requerimiento alguno, cuando el contrato ha finalizado, en aras de evitar los perjuicios que su desaparición podría ocasionar. Y lo hace así en supuestos en los que, como aquí ocurre, se trata de un servicio público asumido por la propia Administración.

La legislación de contratos ha ido variando durante los últimos años, pero el concepto y las características de los servicios públicos siguen obedeciendo a las notas que los caracterizan, entre ellas la “continuidad del servicio”.

La continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial, e imputable a la entidad pública titular del servicio, supone, como ha dicho la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el expediente 31/17, que la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deba ser adecuadamente compensada, y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original.

Es cierto que el fenecido contrato del C.A.I. se gestó y adjudicó al amparo de la legislación contractual anterior, que no preveía la eventualidad en el modo que lo hace la actual LCSP. Y también lo es que esta última sería de aplicación en cuanto su regulación va dirigida, no al contenido sustantivo del contrato, sino a la prestación del servicio público en sí misma, supuesto de hecho que se ha generado durante su vigencia y que, debemos insistir en ello, es ajeno al contrato inicial. Desde este punto de vista, el prestador del servicio ha cumplido con un mandato legal -la continuidad del servicio-, posteriormente refrendada por la propia voluntad municipal.

La totalidad de los gastos generados deben ser compensados, atendiendo a las condiciones previstas en el contrato inicial. El gasto derivado de la prestación del servicio, desde la finalización del contrato anterior -6 de agosto de 2019-, hasta la fecha de inicio del nuevo contrato -28 de noviembre de 2019-, representa un importe total de **287.534,61€**, con el siguiente desglose:

Del 7/08/2019 al 31/08/2019.....64.154,51€
Del 1/09/2019 al 30/09/2019.....77.027,62€

Del 1/10/2019 al 31/10/2019.....77.027,62€
Del 1/11/2019 al 27/11/2019.....69.324,86€

La compensación que debe reconocerse a favor del prestador del servicio, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración Pública.

Constan en el expediente:

- Memoria conformada por la Concejala Delegada de Acción Social y Familia e Informe de la Jefatura del Servicio de Acción Social, de fecha 30 de diciembre de 2019, justificativos de la procedencia en la adopción de la presente resolución.
- Facturas por los importes aludidos.
- Documento contable RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-23172279917 “Otros trabajos realizados por otras empresas Centro de Acogida e Inserción personas sin hogar”.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de la prestación del servicio de “GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR”, por un importe total de doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro mil euros con sesenta y un céntimos de euros **-287.534,61€-** según el siguiente detalle:

Nº registro factura	Periodo de facturación	Importe
2019/16472	07-08-2019 a 31-08-2019	64.154,51€
2019/18306	01-09-2019 a 30-09-2019	77.027,62€
2019/20531	01-10-2019 a 31-10-2019	77.027,62€
2019/0117081852	01-11-2019 a 27-11-2019	69.324,86€

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de la prestación del servicio citado, por un importe total de 287.534,61 €, a favor de FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, con C.I.F G-61878831, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-2279917 “Otros trabajos realizados por otras empresas Centro de Acogida e Inserción personas sin hogar”.

Tercero.- Notificar los acuerdos a la Fundación interesada y comunicar al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal.

Medio Ambiente

21. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3’, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.*

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 16 de enero de 2020, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de diciembre de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad

del Concejal-Delegado de Medio Ambiente D. Manuel Villar Sola, de fecha 17 de enero de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 27 de enero de 2020, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento 46/19, 47 /19, 48 /19 y 49 /19 emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/25921	46/19	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ Diciembre 2019
F/2019/25922	47/19	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ Diciembre 2019
F/2019/25924	49/19	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/Diciembre 2019
F/2019/23923	48/19	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ Diciembre 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

22. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “ Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la “*Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y*

Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3”*, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Con fecha 16 de enero de 2020, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de diciembre de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de fecha 17 de enero de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 27 de enero de 2020.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B – 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/21	Emit- 964	Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / diciembre 2019.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento Técnico de Zonas Verdes, para su conocimiento y efectos.

Contratación

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS DE CARNAVAL ADULTO QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL “SÁBADO RAMBLERO” EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ 2020 Y 2021”. EXPTE. 116/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, procedió a la apertura de los sobres electrónicos siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio A	Criterio B
1	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.	SI	33.820 €
2	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	SI	31.460 €
3	ALSON ESPECTACULOS, S.L.	SI	36.540 €

ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

-Criterio A: Aspectos técnicos cualitativos. Pantalla Led.

-Criterio B: Precio ofertado (IVA incluido)

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó en la citada reunión que se procediera a negociar las proposiciones de los licitadores, en los términos y condiciones previstos en la normativa citada y en la cláusula específica 29ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.”

En la segunda ronda de la negociación, se han presentado las proposiciones relacionadas a continuación:

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede en la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 8 de enero de 2020, a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos de la segunda ronda de ofertas, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Precio ofertado en la segunda ronda (IVA incluido)	Defectos
1	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.	30.250,00 €	Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.
2	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	31.097,00 €	-----
3	ALSON ESPECTACULOS, S.L.	33.500,00 €	-----

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa en la citada reunión acordó:

“Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.	51	49	100 puntos
2	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	51	43,64	94,64 puntos
3	ALSON ESPECTACULOS, S.L.	51	28,45	79,45 puntos

ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

- Criterio A: Aspectos técnicos cualitativos. Pantalla Led.
- Criterio B: Precio ofertado (IVA incluido)

Segundo.- Requerir a la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L., con C.I.F. nº B-46560454**, para que dentro del plazo de los 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.250,00€, en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- CIF de la mercantil.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La proposición económica en la que se especifique la razón social de la mercantil a la que representa.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberá obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L., con C.I.F. nº B-46560454** hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2020, que la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, con fecha 16 de enero 2020.

Teniendo en cuenta cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, acuerda proponer la adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L., con C.I.F. nº B-46560454.**

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS DE CARNAVAL ADULTO QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL “SÁBADO RAMBLERO” EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ 2020 Y 2021”.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2020.

Tercero.- Adjudicar el contrato correspondiente a la prestación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS DE CARNAVAL ADULTO QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL “SÁBADO RAMBLERO” EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ 2020 Y 2021”, a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L., con C.I.F. Nº B-46560454**, por la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, hacen un total de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250 €)**, un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la fecha que se produzca la formalización del contrato, siendo el plazo de ejecución del día 22/02/20 al 23/02/20 y del día 13/02/21 al 14/02/21, estableciéndose la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una,

Cuarto.- Disponer de un gasto plurianual a favor de **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L., con C.I.F. Nº B-46560454**, con cargo al presupuesto de 2020-2021, por un total de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250 €)**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	66 338 2260900	15.125,00 €
2021	66 338 2260900	15.125,00 €
	Total	30.250,00 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

24. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE” Y DE “RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato citado en el epígrafe anterior a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada “Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982”, (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A.,) con CIF U54730015, por los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: 6.920.236,83 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.453.249,73 €, que hacen un total de 8.373.486,56 €.

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: 15.486.705,32 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 3.252.508,12 €, que hacen un total de 18.738.913,44 €.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 31 de octubre de 2013 por un plazo de ejecución de 8 años, prorrogables de uno en uno, hasta un máximo de 2 prórrogas. La primera revisión de precios fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

La empresa adjudicataria, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2018, registrado con el número E2018031740, solicitó la segunda revisión de precios del contrato, emitiéndose tres informes por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, corresponsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya fechados el 14 de diciembre de 2018, 7 y 28 de febrero de 2019, respectivamente, donde figuran los antecedentes, los cálculos justificativos y los importes de la revisión.

Posteriormente, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, corresponsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, emitió un nuevo informe de rectificación de los anteriores, con fecha 25 de noviembre de 2019.

Con fecha 9 de diciembre de 2019, el Concejal de Contratación dictó una providencia, por la que se concede al contratista plazo para formular las alegaciones que tenga por conveniente a la vista de los informes citados y su rectificación.

Dentro del plazo concedido al efecto, el contratista presentó un escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2019, registrado con el número E2019105944, en el que manifiesta su conformidad y acepta los nuevos términos contenidos en el informe rectificado relativos a la segunda revisión de precios, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

Igualmente consta en el expediente un informe emitido con fecha 30 de diciembre de 2019, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, corresponsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, como ampliación del informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2019, para indicar expresamente las anualidades futuras de 2020 y 2021 del contrato que procede actualizar.

Obran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, debiendo figurar el de fiscalización previa de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Es de aplicación a este expediente lo dispuesto en el artículo 10 del pliego de prescripciones técnicas particulares regulador del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2013, que textualmente dice lo siguiente:

“ 10.1.- Servicio de estacionamiento Regulado en Superficie.

1- Únicamente procederá revisión de precios, en los términos establecidos en la legislación vigente y previa petición del adjudicatario

2 – De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la revisión del precio contractual del servicio se fija en el 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al consumo (IPC)

10.2.- Servicio de Reirada y Depósito de vehículos.

1 – Únicamente procederá revisión de precios, en los términos establecidos en la legislación vigente y previa petición del adjudicatario

2 – La revisión del precio de la hora extraordinaria y de apoyo se realizará mediante la aplicación del 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC), en el período considerado

4 – De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la variación del precio contractual anual del servicio revisado será del 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC), en el periodo considerado.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los tres informes técnicos del órgano gestor, referidos en la parte expositiva, suscritos por el Técnico Municipal, corresponsable del contrato, con fechas 14 de diciembre de 2018, 7 y 28 de febrero de 2019, respectivamente, así como el informe de rectificación de los anteriores, de fecha 9 de diciembre de 2019 y de actualización de anualidades futuras de fecha 30 de diciembre de 2019, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la segunda revisión de precios del contrato relativo a la gestión de los servicios públicos de “*Estacionamiento regulado en superficie*” y de “*Retirada, inmovilización y depósito de vehículos*”, a favor de la U.T.E. Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. con CIF U54730015, en los siguientes términos, de conformidad con los cálculos que se derivan de los informes técnicos citados en la parte expositiva de este acuerdo y que obran en su expediente, con el desglose que a continuación se indica:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie:

- Sesenta mil doscientos setenta y seis euros con setenta y un céntimos (60.276,71 €), IVA incluido (Ver desglose detallado en el Anexo I), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2019.

- Tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta céntimos (3.348,70 €), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.

- Veinte mil noventa y dos euros con veintitrés céntimos (20.092,23 €), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

- Dieciséis mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (16.743,54 €), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

- Ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (134.892,45 €), IVA incluido, (Ver desglose detallado en el Anexo II), correspondientes al periodo desde el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2019.

- Siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con dos céntimos (7.494,02 €), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.

- Cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro euros con quince céntimos (44.964,15 €), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

- Treinta y siete mil cuatrocientos setenta euros con trece céntimos (37.470,13 €), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Establecer el nuevo precio del contrato, tras la aplicación de la segunda revisión, en los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: Ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (8.479.991,23 €), IVA incluido, conforme a los detalles por anualidades y funciones presupuestarias que se detallan en el anexo I y que se transcriben a continuación:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 2ª revisión
2013	174.447,64 €
2014	1.046.685,82 €
2015	1.047.693,07 €
2016	1.055.070,79 €
2017	1.066.778,05 €
2018	1.066.778,05 €
2019	1.066.778,05 €
2020	1.066.778,05 €
2021	888.981,71 €
	8.479.991,23 €

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: Dieciocho millones novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa y un céntimos (18.977.258,91 €), IVA incluido, conforme a los detalles por anualidades y funciones presupuestarias que se detallan en el anexo II, y que se transcriben a continuación:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 2ª revisión
2013	390.394,04 €
2014	2.342.364,18 €
2015	2.344.618,30 €
2016	2.361.128,80 €
2017	2.387.328,33 €
2018	2.387.328,33 €
2019	2.387.328,33 €
2020	2.387.328,33 €
2021	1.989.440,27 €
	18.977.258,91 €

Cuarto. Autorizar y disponer gastos por aplicación de la segunda revisión de precios, por aplicación de la segunda revisión de precios aprobada, en los importes, IVA incluido, aplicaciones presupuestarias y años que se indican a continuación:

a) Estacionamiento regulado en superficie:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019 (Del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019)	51-133-2279902 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	60.276,71 €
2019 (Meses de noviembre y diciembre)	51-133-2279902 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	3.348,70 €
2020	51-133-2279902 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	20.092,23 €
2021	51-133-2279902 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	16.743,64 €

b) Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019 (Del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019)	51-133-2279901 "Otros trabajos realiz por otras emp. retirada de vehículos"	134.892,45 €
2019 (Meses de noviembre y diciembre)	51-133-2279901 "Otros trabajos realiz por otras emp. retirada de vehículos"	7.494,02 €
2020	51-133-2279901 "Otros trabajos realiz por otras emp. retirada de vehículos"	44.964,15 €
2021	51-133-2279901 "Otros trabajos realiz por otras emp. retirada de vehículos"	37.410,13 €

Quinto. Declarar innecesaria la formalización de los acuerdos anteriores mediante un protocolo adicional, al no tener el carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

Anexo I

Servicio de Estacionamiento regulado en superficie

Estacionamiento regulado en superficie - ORA (Partida 43-133-2279902)									
Año del contrato	EJERCICIO	Gasto inicial dispuesto - CRÉDITOS CONTRATO	Obligaciones reconocidas - Precio adjudicación	Aplicación 1ª Revisión de precios - Acuerdo JGI 30-4-2019	Gasto dispuesto actualizado 1ª revisión	Aplicación 2ª Revisión de precios	Gasto dispuesto actualizado 2ª revisión	Obligaciones satisfechas 1ª revisión	Propuesta de gasto para aprobación 2ª revisión
1	2013	540.476,00 €	174.447,64 €	0,00 €	174.447,64 €	0,00 €	174.447,64 €	0,00 €	0,00 €
1-2	2014	1.080.952,00 €	1.046.685,82 €	0,00 €	1.046.685,82 €	0,00 €	1.046.685,82 €	0,00 €	0,00 €
2-3	2015	1.080.952,00 €	1.046.685,82 €	1.007,25 €	1.047.693,07 €	0,00 €	1.047.693,07 €	1.007,25 €	0,00 €
3-4	2016	1.080.952,00 €	1.046.685,82 €	6.043,52 €	1.052.729,34 €	2.341,45 €	1.055.070,79 €	5.036,27 €	3.346,70 €
4-5	2017	1.080.952,00 €	1.046.685,82 €	6.043,52 €	1.052.729,34 €	14.046,71 €	1.066.776,05 €	0,00 €	20.092,24 €
5-6	2018	1.080.952,00 €	1.046.685,82 €	6.043,52 €	1.052.729,34 €	14.046,71 €	1.066.776,05 €	0,00 €	20.092,24 €
6-7	2019	1.080.952,00 €	872.238,18 €	6.043,52 €	1.052.729,34 €	14.046,71 €	1.066.776,05 €	0,00 €	16.743,53 €
7-8	2020	1.080.952,00 €	0,00 €	6.043,52 €	1.052.729,34 €	14.046,71 €	1.066.776,05 €	0,00 €	0,00 €
8	2021	540.476,00 €	0,00 €	5.036,27 €	877.274,45 €	11.707,27 €	888.981,71 €	0,00 €	0,00 €
		8.647.616,00 €	6.280.114,90 €	36.261,14 €	8.406.747,66 €	70.243,57 €	8.476.991,23 €	6.043,52 €	60.276,71 €
			Precio contrato					1ª revisión	2ª revisión
		Total =	8.373.486,560 €						
		Anualidad =	1.046.685,820 €						

Anexo II

Servicio de Retirada, Inmovilización y Depósito de vehículos

Retirada, inmovilización y depósito de vehículos – GRUJA (Partida 43-133-2279901)									
Año del contrato	EJERCICIO	Gasto inicial dispuesto – CREDITOS CONTRATO	Obligaciones reconocidas – Precio adjudicación	Aplicación 1ª Revisión de precios – Acuerdo JGL 30-4-2019	Gasto dispuesto actualizado 1ª revisión	Aplicación 2ª Revisión de precios	Gasto dispuesto actualizado 2ª revisión	Obligaciones satisfechas 1ª revisión	Propuesta de gasto para aprobación 2ª revisión
1	2013	1.209.524,00 €	390.394,04 €	0,00 €	390.394,04 €	0,00 €	390.394,04 €	0,00 €	0,00 €
1-2	2014	2.419.048,00 €	2.342.364,18 €	0,00 €	2.342.364,18 €	0,00 €	2.342.364,18 €	0,00 €	0,00 €
2-3	2015	2.419.048,00 €	2.342.364,18 €	2.254,12 €	2.344.618,30 €	0,00 €	2.344.618,30 €	2.254,12 €	0,00 €
3-4	2016	2.419.048,00 €	2.342.364,18 €	13.524,72 €	2.355.888,90 €	5.239,90 €	2.361.128,80 €	11.270,60 €	7.484,02 €
4-5	2017	2.419.048,00 €	2.342.364,18 €	13.524,72 €	2.355.888,90 €	31.439,43 €	2.387.328,33 €	0,00 €	44.964,15 €
5-6	2018	2.419.048,00 €	2.342.364,18 €	13.524,72 €	2.355.888,90 €	31.439,43 €	2.387.328,33 €	0,00 €	44.964,15 €
6-7	2019	2.419.048,00 €	1.951.970,15 €	13.524,72 €	2.355.888,90 €	31.439,43 €	2.387.328,33 €	0,00 €	37.470,14 €
7-8	2020	2.419.048,00 €	0,00 €	13.524,72 €	2.355.888,90 €	31.439,43 €	2.387.328,33 €	0,00 €	0,00 €
8	2021	1.209.524,00 €	0,00 €	11.270,60 €	1.963.240,75 €	26.199,53 €	1.989.440,27 €	0,00 €	0,00 €
		19.352.384,00 €	14.054.185,09 €	61.748,32 €	18.820.061,78 €	157.397,14 €	18.977.258,91 €	13.524,72 €	134.892,45 €
			Precio contrato					1ª revisión	2ª revisión
		Total =	18.738.913,440 €						
		Anualidad =	2.342.364,180 €						

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE DOS TORNEOS DE PÁDEL INCLUIDOS EN EL CIRCUITO WORLD PADEL TOUR 2020-2021. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.-Memoria del órgano gestor suscrita por la Jefa de Servicio de Deportes, con el Vº Bº del Sr. Concejal Delegado de Deportes de fecha 1 de octubre de 2019.
- 2.-Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, con fecha 1 de octubre de 2019 que consta de diecinueve (19) cláusulas.
- 3.-Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por la Jefa de Servicio de Deportes, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de Deportes, con fecha 1 de octubre de 2019.
- 4.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato (Precio), figurados en la propuesta de documento específico suscrito por la Jefa de Servicio de Deportes, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de Deportes, con fecha 1 de octubre de 2019.
- 5.-Documento específico suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, con fecha 11 noviembre de 2019, relativo a la justificación de que el procedimiento negociado tendrá que efectuarse con el único licitador capaz de prestar el servicio, SETPOINT EVENTS, S.A., y que por tanto se debe cursar invitación a la mercantil SETPOINTS EVENTS, S.A. .

6.- Certificado de la empresa SETPOINTS EVENTS, S.A., de 8 de noviembre de 2019, en el que indica que la citada mercantil es propietaria de todos los derechos necesarios para la organización y explotación del circuito de pádel “WORLD PADEL TOUR”.

7.-El documento de retención de crédito del año 2020 y 2021.

8.-Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben obrar en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato Privado de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

Queda justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a) 2 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“Patrocinio publicitario con motivo de la celebración en la ciudad de alicante de dos torneos de pádel incluidos en el circuito world padel tour 2020-2021”**, señalando un tipo de licitación de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (140.360,00 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (140.360,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-2279945, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	62 341 2279945	70.180,00 €
2021	62 341 2279945	70.180,00 €

Quinto.- Consultar a la empresa SETPOINTS EVENTS, S.A., al ser la única, según se justifica en escrito suscrito por el Sr. Concejal de Deportes y en el propio certificado aportado por la empresa, que puede realizar las prestaciones del contrato, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Técnico Superior de Deportes.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

26. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, FASE II, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)”. APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad de**

Alicante. Fase II. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)", señalando un presupuesto base de licitación, para el **Lote nº1: Suministro con instalación de juegos infantiles y biosaludables**, de 536.718,03 €, IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 4 meses.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, acordó adjudicar el contrato de las obras de referencia del **Lote nº1 "Suministro con instalación de juegos infantiles y biosaludables"** a favor de la mercantil **GALOPIN PLAYGROUNDS, S.L.**, con C.I.F. B-15640469 por la cantidad de 324.379,50 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 68.119,69 €, que hacen un total de 392.499,19 €, con las siguientes mejoras asumidas por la citada mercantil:

Criterio nº2: Ampliación de garantía.

"Se ofrece un total de 2 años de garantía."

Criterio nº3: Actuaciones de mantenimiento y reparación de las instalaciones.

"Se ofrece un total de 2 años de actuaciones de mantenimiento y reparación de las instalaciones objeto del contrato, valorado económicamente en un total de 4000€, (a razón de 2000€ por año de servicio ofertado), y que comprende todas las labores de mantenimiento, conservación y reparación necesarias para el cumplimiento de la UNE EN 1177."

Criterio nº4: Reducción del plazo de ejecución.

"Se ofrece para la ejecución del contrato un plazo total de 3 meses, suponiendo una reducción del plazo de ejecución de 4 semanas (1 mes)."

Criterio nº5: Estar en posesión de sistema de gestión de calidad de acuerdo a UNE EN ISO 9001.

"Se aporta certificado de su posesión".

Criterio nº6: Estar en posesión de un sistema de gestión ambiental de acuerdo a UNE EN ISO 14001.

"Se aporta certificado de su posesión".

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el pasado 9 de julio de 2019. El plazo de ejecución será de tres (3) meses, desde la firma del acta de replanteo, según consta en dicho documento.

Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de

la obra y por el contratista , con fecha 11 de julio de 2019 , en la que se autoriza el inicio de las obras.

Con fecha de entrada 18 de diciembre de 2019 en el Servicio de Contratación, se remite por Dña. María Sellers Reig, Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, un informe de D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Técnicos Municipal y Director Facultativo de las obras, del que se extrae lo siguiente:

“Se entiende necesario para poder concluir la obra de manera correcta, tanto técnicamente hablando como administrativamente, habiendo sido motivado la redacción de ellos para una mejor operatividad de dichas partidas de obra, sin que varíen el espíritu original del mismo y sin que suponga un incremento en el presupuesto del proyecto original ni en la adjudicación de la misma.

Los precios contradictorios que se proponen son los siguientes y vienen expuestos y valorados en el Acta de precios contradictorios n.º 1 adjunta (Anejo I), firmada por el director de Obra y el conforme del Adjudicatario, entendiéndose necesarios en el desarrollo de la obra de construcción mencionada anteriormente:

-PC1: cartel informativo que cumpla con el contenido y formato establecido en la norma UNE 172001:2004 in. Señalización en áreas de juego, con el escudo del ayuntamiento de material robusto, no fraccionable y resistente a la intemperie, con imprimación “antigrafiti” y a elegir por el Responsable del Contrato. El soporte será un poste metálico o madera de resistencia suficiente y con anclaje sólido al suelo, mediante anclaje, no atornillado. Los paneles informativos tendrán las dimensiones e información mínima establecida en el apartado 8.2.4. de la norma EN 1176-7:2008, además de información adicional con letras de tamaño mínimo de 15 mm:

- Denominación del área de juego.*
- Grupo de edades recomendado del área de juego. Si las edades de cada elemento no son homogéneas se indicará la edad recomendada para cada uno de ellos.*
- Número de teléfono general para emergencias (112).*
- Número de teléfono de mantenimiento.*
- Prohibición de entrada de animales de compañía.*
- Referencia a que el correcto uso de los equipos queda bajo la responsabilidad de padres y acompañantes adultos, con indicación expresa de la necesidad de vigilancia adulta para niños de 0 a 3 años en aquellas áreas para este grupo de edad.*

Tras la aprobación del anterior precio contradictorio, se manifiesta que la aplicación del mismo en la liquidación final de la obra, esta no supondrá un incremento mayor del 10% respecto al precio de adjudicación.”

La firma del representante del contratista en el acta de los precios contradictorios equivale al cumplimiento del trámite de audiencia previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del

RGLCAP y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP y en los artículos 97, 102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), sobre modificación de los contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre interpretación y modificación de los contratos administrativos.

La aprobación de los precios contradictorios propuestos no supone modificación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 242, i i) de la LCSP.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, en relación con la aprobación de los precios contradictorios solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Debe constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de fecha 19 de diciembre de 2019, elaborado por el responsable del contrato y director facultativo de las obras D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Técnico Municipal y el Acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Convalidar lo actuado y aprobar los precios contradictorios que figuran en el Acta (Anejo I) de fecha 19 de diciembre de 2019 de las obras **“Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad de Alicante. Fase II. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)” Lote nº1: “Suministro con instalación de juegos infantiles y biosaludables”,** detallados a continuación:

PC01 ud Cartel informativo según en la norma UNE 172001:2004 IN. Señalización en áreas de juego

Cartel informativo según formato establecido en la norma **UNE 172001:2004 in. Señalización en áreas de juego**, con el escudo del ayuntamiento de material robusto, no fraccionable y resistente a la intemperie, con imprimación "antigrafiti" y a elegir por el Responsable del Contrato. El soporte será un poste metálico o madera de resistencia suficiente y con anclaje sólido al suelo, mediante anclaje, no atornillado. Los paneles informativos tendrán las dimensiones e información mínima establecida en el apartado 8.2.4. de la norma EN 1176-7:2008, además de información adicional con letras de tamaño mínimo de 15 mm:

<u>Código</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Rendimiento</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
1		Materiales			
P30SP040	Ud	Cartel informativo según formato establecido en la norma UNE 172001:2004 in. Señalización en áreas de juego , con el escudo del ayuntamiento de material robusto, no fraccionable y resistente a la intemperie, con imprimación "antigrafiti" y a elegir por el Responsable del Contrato. El soporte será un poste metálico o madera de resistencia suficiente y con anclaje sólido al suelo, mediante anclaje, no atornillado. Los paneles informativos tendrán las dimensiones e información mínima establecida en el apartado 8.2.4. de la norma EN 1176-7:2008, además de información adicional con letras de tamaño mínimo de 15 mm:	1,000	252,50	252,50
Subtotal materiales					252,50

<u>Código</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Rendimiento</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
2		Mano de obra			
M00A.8ah		Oficial 1ª construcción	1,100	18,40	20,24
PEONES		Peón especializado	1,100	13,75	15,13
Subtotal mano de obra:					35,37
4	%	Costes directos complementarios			
		Costes directos complementarios	3,000	287,87	8,64
Costes directos (1+2+4)					296,51

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos

27. NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL. (ART 41 BIS LEY 17/2017, DE 13 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y la modificación articulada en la Ley 17/2017, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, respecto a los funcionarios interinos, se añade el artículo 41 bis, que de forma resumida establece: 1. Excepcionalmente, cuando concurran motivos ciertos de urgencia y necesidad y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos, los ayuntamientos podrán nombrar policías locales interinos en la categoría de **agente**, que no podrán portar armas de fuego y deberán limitar sus funciones a las de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial siguiendo las reglas establecidas en el artículo indicado y estableciendo que dichos nombramientos expresarán su vigencia y tendrán una **duración máxima de dos años** no susceptibles de prórroga alguna desde la toma de posesión....

A tal efecto cabe indicar que con fecha 3 de enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41bis de la Ley 17/2017, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat

Valenciana, adicionado por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, se remitió al órgano autonómico correspondiente (IVASPE), documentación , de la que obra constancia en el expediente al objeto de proceder a la cobertura de puestos vacantes por personal interino de Policía Local , adjuntando a tal efecto la documentación que se relaciona:

- Informe suscrito por el Comisario Principal Jefe, donde se acredita la extrema urgencia y necesidad del nombramiento de personal interino en los términos establecidos en la citada disposición.
- Acreditación de la Bolsa de Empleo Temporal constituida con número de convocatoria 501 de 2019 (vigente en la actualidad).
- Certificado expedido por la Intervención Municipal de existencia de consignación presupuestaria al efecto.
- Copia de las diferentes publicaciones de la O.E.P., donde se recogen las vacantes ofertadas en número total de 101 correspondientes a las O.E.P.(2017-2019), que incluía la ampliación de la oferta de empleo público (disposición adicional 165 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado).

Cabe indicar que en el propio informe se comunica al órgano autonómico correspondiente la distribución en cuanto a la necesidad de cobertura de las vacantes, establecidas en número total de (71), distribuidas de la siguiente manera:

- 59 correspondientes a la ampliación de la oferta de empleo público (disposición adicional 165 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado).
- 12 Vacantes correspondientes a la O.E.P. 2019.

Se indica igualmente que las 30 vacantes hasta completar las 101, se corresponden con interinos anteriores incluidos en la O.E..P de los años (2017-2018), no afectos por tanto en el informe nº 12/2019, emitido por el Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 17 de diciembre de 2019, en respuesta a consulta elevada relativa a personal interino de la Policía Local y del que obra copia incorporado al presente expediente, en el que se indicaba de forma expresa que aquellos interinos nombrados de acuerdo con la Disposición Transitoria 13 de la Ley 17/2017, debían cesar como fecha límite el 31-12-2019.

Cabe añadir que este Ayuntamiento ha iniciado el proceso para la cobertura en propiedad de todas las vacantes indicadas, mediante los procedimientos para la provisión de (20) Plazas Turno movilidad, (7) Plazas turno consolidación y (62) Plazas por el turno libre, convocatorias publicadas en B.O.P nº 192 (08/10/2019), D.O.G.V. nº 8658 (17/10/2019) y

B.O.E nº 15 (17/01/2020), encontrándose actualmente en período de presentación de Instancias.

Por parte de este Servicio de Recursos Humanos se ha realizado estudio de costes para la cobertura de los nombramientos propuestos inicialmente en número de setenta y un agentes (71) de Policía Local, en la modalidad establecida por el artículo 10.1.a del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.a de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, **señalando no obstante la propia norma que los nombramientos interinos propuestos tendrán una duración máxima de dos años no susceptibles de prórroga desde la toma de posesión**, derivados de la Bolsa de trabajo existente número de convocatoria 501 de 2019, cuyos demás datos obran en este Servicio.

Debe reiterarse que el número de agentes propuestos se corresponden como se ha indicado con cincuenta y nueve agentes (59), que se acogieron al Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local y que motivó la ampliación de la O.E.P (disposición adicional 165 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado y doce (12) vacantes correspondientes a la O.E.P de 2019.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento como funcionarios interinos de setenta y uno **(71) agentes para Policía Local, al amparo de lo dispuesto** en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana añadido por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera con carácter temporal en la modalidad establecida por el artículo 10.1.a del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.a de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana y **con duración máxima de dos años desde la toma de posesión no susceptibles de prórroga.**

Segundo.- Los presentes nombramientos suponen un gasto, hasta el **31-12-2020**, de **3.011.934,31 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.,

Estudio Costes Policía Local Interinos al amparo de lo dispuesto en artículo 41 bis de la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales adicionado por la Ley 9/2019 de 23 de diciembre de medidas fiscales, de medidas administrativas y gestión financiera.

25-132-120.03	Sueldo Grupo C1 Seguridad y Orden Público	720.106,85 Euros.
25-132-12100	Complemento de Destino Seguridad y Orden Público.	402.658,75 Euros.
25-132-12101	Complemento Específico Seguridad y Orden Público	1.027.118,66 Euros.
25-132-150	Productividad Seguridad y Orden Público	154.579,78 Euros.
25-132 -160.00	Seguridad Social Seguridad y Orden Público.	707.470,27 Euros.
IMPORTE TOTAL		3.011.934,31 Euros.

Tercero.- Proceder al nombramiento de los aspirantes de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal, número de convocatoria 501 de 2019, para Policía Local, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Seguridad, al Sr. Comisario Principal Jefe de la Policía Local, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Coordinación de Proyectos

28. APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA COMUNIDAD RELIGIOSA DE LAS HERMANAS CLARISAS PARA LAS OBRAS DEL MONASTERIO DE LA SANTA FAZ DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 16 de noviembre de 2016, sor Expiración Martínez Franco, Abadesa de la Comunidad de Hermanas Clarisas del monasterio de la Santa Faz, presenta instancia en este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde, solicitando una ayuda para sufragar el proyecto de obras de restauración del monasterio de la Santa Faz, consistentes en la sustitución de la cubierta, forjados y refuerzo estructural con amenaza de ruina de desplome con el riesgo que ello supone para el conjunto arquitectónico y para sus moradoras y visitantes.

El presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2017, tras la última modificación presupuestaria aprobada en el Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017, presenta la aplicación presupuestaria 18-336-789.00 “Subvención Obras Hermanas Clarisas Monasterio Santa Faz” con un importe de 80.000,00 euros.

Con fecha 30 de octubre de 2017, tiene entrada en este Servicio el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubierta “Casa Espiritual Santa Faz”, redactado por el arquitecto D. David Christi Molina Galiana, con fecha junio de 2015. El documento del proyecto se adjunta al presente expediente, y todo él se ajusta al propósito de la subvención.

Con fecha 18 de diciembre de 2017, D. Román Pinedo Esteban, Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos emite un informe al respecto. En este sentido, teniendo en cuenta que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente resulta oportuno ofrecer apoyo municipal a las actuaciones de obra de restauración señaladas, a través de un Convenio de colaboración con la Comunidad de Religiosas de las Hermanas Clarisas.

Así mismo, se incorpora al expediente declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, con la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de certificados telemáticos. Así como el documento RC en el que consta la retención de crédito por la cantidad

anteriormente aludida, y el correspondiente Informe de Intervención.

La aprobación del expediente de “Concesión de la subvención y del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Comunidad Religiosa de las Hermanas Clarisas para las obras del Monasterio de la Santa Faz”, con CIF R-0300091-F, tiene lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2017. La firma del susodicho Convenio se da el 10 de Enero de 2018.

La documentación que figura en el Convenio, referente a la justificación de la subvención, es presentada a través de instancia por el Registro Municipal en las siguientes fechas:

1- Instancia con n.º de registro: E2019091239, y fecha de registro: 04/11/2019, con los documentos adjuntos:

a- Tres presupuestos de las empresas: Esclapés e hijos, SL (85.157,70 euros), Promed consulting SLU (80.000,00 euros), y Sigma infraestructuras SL (89.194,13 euros), todos ellos de fecha 18/12/2017.

b- Factura de Promed consulting SLU (80.000,00 euros), de fecha 30/12/2018.

c- Declaración responsable de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado otorgado por otro organismo, entidad o particular para la realización de las obras, de fecha 12/06/2019.

d- Declaración responsable de haber procedido a la difusión de la subvención mediante valla informativa, de fecha 12/06/2019.

e- Dictamen técnico, emitido y firmado por el arquitecto D. José Ramón Fuentes Bernabeu, de fecha 10/06/2019. (Documento que presentan en sustitución de la “Certificación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago” referida en la cláusula sexta del Convenio, debido a que, y según mencionan oralmente, la relación contractual con el arquitecto se rompe por incumplimiento de un compromiso verbal de efectuar una inversión mayor que la realizada. El dictamen técnico presentado incluye memoria valorada, partidas ejecutadas documentación fotográfica, y otra referente a licencia de obras y autorización de la Conselleria.)

2- Instancia con n.º de registro: E2019099166, y fecha de registro: 27/11/2019, con el siguiente documento adjunto:

a- Certificado, de Promed consulting SLU, de recepción del importe total de la factura en concepto de la obra de reforma de la casa espiritual en el Monasterio de la Santa Faz, de fecha 02/09/2019.

También constan en el expediente de justificación los siguientes documentos:

a- Informe de obras ejecutadas, emitido por el arquitecto técnico municipal, jefe del departamento técnico de edificación y arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 20/11/2019.

b- Informes de estar al corriente de pagos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 10/12/2019, por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 29/11/2019, y por la Tesorería Municipal de fecha 18/12/2019.

c- Informe de subvención ejecutada del técnico municipal, jefe del servicio de coordinación de proyectos, D. Román Pinedo Esteban, de fecha 19/12/2019.

Si nos atenemos a lo referido en la cláusula sexta del Convenio que establece la siguiente cronología:

- *para ejecución de la obra → inicio plazo: 11/01/2018; finalización plazo: 11/07/2018*

- *para presentación justificación → inicio plazo: 12/07/2018; finalización plazo: 12/10/2018*

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la base nº 24 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Memoria Final Evaluativa redactada por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava del Convenio permitiendo la coordinación técnica de las actuaciones en orden a la consecución de los objetivos acordados e interpretando el convenio de modo coordinado en orden al efectivo cumplimiento general de las cláusulas, subsanando sus posibles deficiencias o contradicciones, y considerando realizado a satisfacción el objeto de la subvención.

Segundo.- Aprobar la documentación de la justificación presentada por la Comunidad de Religiosas de las Hermanas Clarisas, con C.I.F.: R-0300091-F, con referencia al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante y la Comunidad de Religiosas de las Hermanas Clarisas para las Obras del monasterio de la Santa Faz de Alicante.

Tercero.- Instar la realización de los trámites posteriores necesarios para el efectivo pago de la subvención al beneficiario.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada, y a la Intervención Municipal.

Contratación

29. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS. FASE 3 (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)”. COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar los trabajos de **“Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Cigarreras. Fase 3. (Inversiones financieramente sostenibles 2018)”**, señalando un presupuesto base de licitación de 384.440,43 €, IVA incluido (66.721,36 €) y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con C.I.F. N.º A-28002335 por un importe de 269.336,19 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 56.560,60 €, que hacen un total de 325.896,79 €.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 9 de julio de 2019.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 22 de julio de 2019 por el Director Facultativo D. Sergio Peinado Giménez y por el representante del contratista .

Con fecha 16 de enero de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, a efectos de realizar los trámites oportunos para la aprobación de la certificación final del contrato (por importe 0.- euros), los documentos que seguidamente se detallan:

- 1. Certificación 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.*
- 2. Acta de finalización trabajos formalizada el día 5 de diciembre de 2019.*
- 3. Acta de medición general del proyecto de fecha 5 de diciembre de 2019.*
- 4. Certificación final por importe 0 euros.*
- 5. Acta de recepción de fecha 13 de diciembre de 2019.*

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado el Acta de la medición general y la certificación final .

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el Director Facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez Herrera y por la representación de la contrata, con fecha 5 de diciembre de 2019, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez con fecha 5 de diciembre de 2019, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con C.I.F. N.º A-28002335 relativa al proyecto de **“Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Cigarreras. Fase 3. (Inversiones financieramente sostenibles 2018)”**, por importe de cero euros (0 €).

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

30. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de 21.844.489,05 euros, IVA incluido, calculado para los 3 años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Mantenimiento General de zonas verdes: 20.053.223,79 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %.

Lote 2: Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas.- 1.118.376,84 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %.

Lote 3: Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo, Disposición adicional cuarta LCSP).- 672.888,42 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de octubre de 2019, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, resultando admitidas las diecinueve (19) proposiciones presentadas al procedimiento, acordando, además, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, acordó aprobar la siguiente composición de la Comisión Técnica que deberá informar sobre los criterios objeto de valoración de las ofertas del contrato de referencia: D. Carlos Domínguez Herrera. Concejalía de Medio Ambiente, Jefe de Departamento de Zonas Verdes; D. Juan Luis Beresaluze Pastor, Jefe del Servicio de Medio Ambiente; D. Manuel Martínez Marhuenda. Concejalía de Infraestructuras, y D. Manuel Marco Camacho. Concejalía de limpieza y residuos. Jefe de Servicio.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuntableables mediante la mera aplicación de fórmulas”, dando cuenta previamente de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las proposiciones presentadas, según los informes de fechas 10 de diciembre de 2019 elaborados, para los diferentes lotes, por la citada Comisión Técnica designada al efecto, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 149 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

*“ ... Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, en el **lote 1**, **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.**, **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.**, **LA CYCA PROJECTES AND SERVICES, S.L.** y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** y **HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.**, en el **lote 2**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Se constata que la única proposición presentada para el lote 3, no contiene valores anormales o desproporcionados.

***Tercero.-** Encomendar a la Comisión Técnica, designada al efecto, la emisión de un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en los **lotes 1 y 2**, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”*

La mercantiles **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, en el **lote 1**, **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.**, **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.**, **LA CYCA PROJECTES AND SERVICES, S.L.** y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** y **HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.**, en el **lote 2**, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de la documentación aportada, la Comisión Técnica designada al efecto, emitió informes de fechas 20 de enero (lote 1) y 22 de enero de 2019 (lote 2), en los que manifiesta que las referidas mercantiles no justifican debidamente las bajas ofertadas para ambos lotes, proponiendo la exclusión de las mismas en la clasificación.

Asimismo, obran en el expediente informes de la referida Comisión de fechas 22 de enero (lotes 1 y 2) y 17 de enero de 2019 (lote 3), relativos a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Examinados dichos informes, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, procedió a la valoración de las bajas desproporcionadas y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en el procedimiento abierto convocado para contratar el servicio de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 10 de diciembre de 2019 y 17 y 22 de enero de 2020, acordó elevar al órgano de contratación:

“Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de las mercantiles GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., en el lote 1, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L., LA CYCA PROJECTES AND SERVICES, S.L. y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U., en el lote 2, por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas, para los lotes 1, 2 y 3.

Una vez se presente por los licitadores clasificados en primer lugar, en los diferentes lotes, la documentación que les requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto con fechas 20 y 22 de enero de 2019 (bajas), y de 10 de diciembre de 2019 y 17 y 22 de enero de 2020 (valoración), así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 11 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de las mercantiles **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, en el **lote 1**, **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.**, **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.**, **LA CYCA PROJECTES AND SERVICES, S.L.** y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** y **HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.**, en el **lote 2**, por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1 - Mantenimiento general de zonas verdes:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	S.T.V. GESTIÓN, S.L.	39,40	57,54	96,94 puntos
2	EULEN, S.A.	38,90	50,45	89,35 puntos
3	URBASER, S.A.	37,20	49,04	86,24 puntos
4	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	29,85	56,07	85,92 puntos
5	ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	30,20	55,45	85,65 puntos
6	LICUAS, S.A.	27,10	44,31	71,41 puntos

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
7	UTE: - AUDECA, S.A. - CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20,60	44,55	65,15 puntos
8	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	15,50	33,25	48,75 puntos
9	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	17,70	30,80	48,50 puntos

Lote 2 - Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EULEN, S.A.	32,30	60,40	92,70 puntos
2	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	32,00	54,57	86,57 puntos
3	URBASER, S.A.	28,10	54,80	82,90 puntos
4	LICUAS, S.A.	17,80	54,89	72,69 puntos
5	TALHER, S.A.	18,70	53,93	72,63 puntos
6	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.	24,10	42,90	67,00 puntos
7	ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	23,75	41,85	65,60 puntos
8	CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	21,80	42,43	64,23 puntos
9	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	20,60	32,07	52,67 puntos
10	GINSSA GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S.A.	14,70	36,44	51,14 puntos

Lote 3 - Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo, Disposición adicional cuarta LCSP):

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L.	22,50	0,00	22,50 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en los lotes nº 1, 2 y 3, para que, dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación relacionada a continuación:

- Cartas de pago acreditativas de haber constituido las siguientes garantías definitivas, que se depositarán en la Tesorería Municipal:

Lote	Importe
1	728.639,47 €
2	33.776,75 €
3	27.805,27 €

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (en el caso de personas jurídicas).
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal
- La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como su vigencia o, si no se exige clasificación, los documentos que acrediten la solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional del Licitador Clasificado en primer lugar.

En el supuesto de que el licitador se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) de acuerdo con la orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de dicho Registro, o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, además:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
- Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, junto con los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

31. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **SERVICIO DE DE EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, Dña. María López Colmena de fechas 18 y 22 de noviembre de 2019, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **SOLUCIONES Y APLICACIONES FORMATIVAS VAL, S.L.**, por no contener datos ni oferta el único documento que ha presentado.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	40	53,99	93,99 puntos
2	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL “OS ZAGALES”	32	43	75 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **2.374 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, así como al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se constata por la Mesa en la reunión celebrada el día 8 de enero de 2020, que la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito sus respectivas garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la referida mercantil, ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, D^ª. María López Colmena, con fecha 3 de enero de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L., con C.I.F. nº B54758735.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, D^{ña}. María López Colmena de fechas 18 , 22 de noviembre de 2019 y 3 de enero de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente

Segundo. Adjudicar el contrato correspondiente al “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA**”, a la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con C.I.F. nº B54758735, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (47.480€)**, IVA exento, con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo al 31 de diciembre de 2020. Cada uno de los talleres tendrá una duración mínima de 300 horas lectivas, con la distribución de las mismas según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ejecutándose durante el periodo que determine la Concejalía de Acción social, de común acuerdo con el adjudicatario durante el año 2020.

Se establece la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año más, sin que la duración total, incluida la prórroga pueda exceder de dos cursos. En ningún caso, el plazo de ejecución excederá del 31 de diciembre de 2021.

Las mejoras aceptadas por el adjudicatario son las siguientes:

- Experiencia de 2 años con funciones de docente de la persona docente en la especialidad de Auxiliar de peluquería y estética.
- Experiencia de 5 años con funciones de docente de la persona docente en la especialidad de mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas.
- Experiencia de más de cuatro años con funciones de docente de la persona docente en la especialidad de carpintería y diversos usos de la madera.
- Prácticas profesionales no laborales por parte de tres empresas del sector en cada una de las especialidades formativas.
- Cómputo anual de 320 horas lectivas para cada especialidad formativa.

Tercero. Disponer de un gasto a favor de **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con cargo al presupuesto del 2020 por importe total de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (47.480€) IVA exento, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA EXENTO)
2020	63 2317 2279918	47.480 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo,

los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

32. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTROS RELATIVOS A LA IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL PROGRAMA BRÚJULA Y EL PROGRAMA 12-16 PARA 2020”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar los **“Suministros relativos a la impresión de los materiales didácticos de prevención de trastornos adictivos para el programa Brújula y el el programa 12-16 para 2020”**, señalando un presupuesto base de licitación de 25.936,65 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 2 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **OVEJERO SEQUEIRO, S.L., INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L. y GRÁFICAS CAMPOAMOR, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los

precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello, así como si los precios unitarios ofertados por cada uno de los licitadores cumplen las especificaciones previstas en los pliegos.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Dentro del plazo de 3 días hábiles concedido por la Mesa, las mercantiles han subsanado los defectos observados. Asimismo, la mercantil INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L. licitador clasificado en primer lugar ha presentado la documentación requerida para justificar su oferta, obra en el expediente informe de la Técnico de la UPCCA de fecha 12 de diciembre, sobre la citada justificación, en el que concluye que considera viable la propuesta suscrita por INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L. .

A la vista del citado informe técnico, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 18 de diciembre, procedió a:

“Primero.- Aceptar el informe técnico de referencia, en el que se considera justificada la baja desproporcionada.

Segundo.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.
2	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
3	QUINTA IMPRESIÓN, S.L.
4	GRÁFICAS CAMPOAMOR, S.L.

Tercero.- Requerir al primer clasificado, la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y

representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.071,76 euros**, en la Tesorería Municipal.*
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Consta en el expediente certificado de la Mesa de Contratación de fecha 8 de enero, en el cual se hace constar que dentro del plazo de 7 días hábiles concedido al licitador clasificado en primer lugar ha presentado la documentación requerida, en la que se constata que la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, consta que ha constituido la garantía definitiva por importe de **1.071,76 €**, y según informe de la Técnico de la UPCCA, de fecha 30 de diciembre, cumple con la solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 8 de enero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, a favor de la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, con C.I.F. Nº **B-03358900**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 4 y 18 de diciembre de 2019, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a los “**Suministros relativos a la impresión de los materiales didácticos de prevención de trastornos adictivos para el programa brújula y el programa 12-16 para 2020**”, a favor de la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, con C.I.F. Nº **B-03358900**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los importes unitarios que figuran anexas al presente acuerdo, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %. El gasto máximo para el año de duración del contrato es de veinticinco mil novecientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (25.936,65€).

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Disponer un gasto por un importe total de dieciocho mil quinientos quince euros (18.515,88€), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 65-2316-2279961.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos

procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

33. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 1.806,53 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

El equipo de la dirección facultativa del referido servicio debe incluir la figura del coordinador en materia de seguridad y salud, que debe ser llevada a cabo por un técnico competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y

demás disposiciones vigentes relativas a la función del coordinador de seguridad y salud en obras de construcción.

Hasta la finalización del contrato la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, el día 14 de septiembre de 2017, los referidos trabajos de coordinación de seguridad y salud fueron realizados por D. Javier Ramírez Andreo, de la mercantil EDIRA Ingeniería, así como con posterioridad hasta la finalización del contrato en vigor el pasado 7 de septiembre de 2019, por los motivos esgrimidos en la memoria que obra en el expediente.

Dado el carácter básico y preceptivo del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización, éste no puede ser interrumpido dados los graves perjuicios que ello generaría para el tráfico, por lo que el servicio de coordinación de seguridad y salud que lo complementa se ha venido prestando, correctamente, por D. Javier Ramírez Andreo desde el pasado día 8 de septiembre de 2019, día en que finalizó el contrato.

Con fecha 11 de octubre, 21 de noviembre, 13 y 26 de diciembre de 2019, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad ha emitido sendos informes, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de coordinación de seguridad y salud del servicio de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, en los que manifiesta la conformidad con las facturas emitidas.

Hacer constar que para atender los pagos de los servicios prestados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 por los trabajos de coordinación de seguridad y salud del servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, que ascienden a un total de 1.806,53 € (mil ochocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos) existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por D. Javier Ramírez Andreo, con DNI/NIF: 52773424-Q.

El presente expediente consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.
- Informe de la jefatura del servicio de fecha 29 de noviembre de 2019, justificando las causas del retraso en la tramitación del expediente de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”.

- Memoria suscrita por la jefa del departamento Económico-Jurídico, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informes de la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fechas 11 de octubre, 21 de noviembre, 13 y 26 de diciembre de 2019, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso.
- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas por el servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizadas los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por importe total 1.806,53 €:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	IMPORTE	CIF	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
10/10/19	2019/19204	354,53 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de septiembre de 2019.
20/11/19	2019/22292	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de octubre de 2019
06/12/19	2019/23714	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de noviembre de 2019
26/12/19	2019/25587	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de diciembre de 2019
TOTAL		1.806,53 €			

- Certificación de los trabajos realizados.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede satisfacer los gastos realizados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 por los trabajos de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, por un importe total de 1.806,53 € (mil ochocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos).

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 1.806,53 € (mil ochocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos), en concepto de trabajos de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizado los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, cuyas facturas se detallan a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	IMPORTE	CIF	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
10/10/19	2019/19204	354,53 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de septiembre de 2019.
20/11/19	2019/22292	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de octubre de 2019

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	IMPORTE	CIF	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
06/12/19	2019/23714	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de noviembre de 2019
26/12/19	2019/25587	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de diciembre de 2019
TOTAL		1.322,53 €			

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 1.806,53 € (mil ochocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos), con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
2019 51-133-21001	354,53 €	Coordinación de seguridad y salud del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de septiembre de 2019.
2019 51-133-21001	484,00 €	Coordinación de seguridad y salud del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de octubre de 2019
2019 51-133-21001	484,00 €	Coordinación de seguridad y salud del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de noviembre de 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
2019 51-133-21001	484,00 €	Coordinación de seguridad y salud del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de diciembre de 2019

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, para su conocimiento y efectos.

Recursos Humanos

34. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UN INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, UN ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y con el conforme del Sr. Concejal Delegado, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, e inaplazable, para el nombramiento como funcionarios de un Técnico de Administración General, un Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, Un Administrativo/a y un/a Auxiliar Administrativo/a al objeto de llevar a cabo el Impulso en el Ayuntamiento de Alicante de la tramitación del expediente de contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo, así como las labores propias legalmente encomendadas al referido servicio, en base a los siguientes razonamientos, que de modo resumido se exponen a continuación:

“ Desde el año 2013, en el que estoy adscrita al puesto de la Jefatura de Tráfico y Transportes, en la actualidad denominado de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, he puesto de manifiesto al servicio de Recursos Humanos y a los distintos Concejales competentes, la insuficiencia de medios personales para acometer adecuadamente las funciones encomendadas a los diferentes departamentos integrantes de este servicio, según la estructura municipal vigente.

La carencia de medios personales en cada uno de los departamentos que componen este servicio, se han trasladado hasta en un total de treinta y tres ocasiones (33), a lo largo de estos seis años, insuficiencia que se ha visto agravada por bajas prolongadas, situaciones de excedencias y permisos de larga duración, que han repercutido todavía más, si cabe, en la situación existente.

Todas y cada una de las solicitudes de personal que se han tramitado en estos años, han sido debidamente justificadas y acompañadas, a su vez, de los pertinentes informes realizados por las personas responsables de los departamentos integrantes de este servicio.

*Por lo que respecta a las necesidades de personal del departamento técnico de Transportes, y, en concreto, aquellas relacionadas con la **preparación de la futura prestación del servicio público de transporte urbano**, solicitadas desde el 5 de junio de 2017, y la última de las mismas, el 6 de mayo de 2019, no han sido atendidas en la reiteradas ocasiones que han sido puestas de manifiesto. Las peticiones al respecto han sido las siguientes:*

*1.- Este departamento en colaboración directa con la jefatura del servicio, se encuentra en pleno proceso de preparación del futuro servicio de transporte público en autobús de la Ciudad de Alicante, expediente de gran complejidad, en el que se establece la **urgente, inaplazable y temporal necesidad de contar con un equipo de personas**, para la realización de los trabajos y tareas relacionadas con este procedimiento.*

Teniendo en consideración las funciones a realizar y el plazo de finalización del actual contrato (julio de 2019), así como el calendario de actuaciones, se precisa el siguiente equipo:

- Técnico/a de Administración general (A1).*
- Ingeniero Técnico/a de Obras Públicas A2).*
- Un Administrativo/a de Administración General.(C1)*
- Un/a Auxiliar administrativo/a(C2)*

Se acompaña informe del jefe del departamento técnico de transportes, justificando esta petición y se reitera su solicitud. Hacer constar que esta petición ha sido informada de forma desfavorable por la Intervención Municipal, con fecha de 12 de noviembre de 2018. A pesar de ello, por este centro gestor se ha continuado reclamando el referido equipo de trabajo, que tendrá carácter temporal sujeto a programa, petición que se considera prioritaria, urgente e inaplazable para poder contar con el nuevo servicio, en los plazos ahora previstos.

*Igualmente con **fecha 03 de octubre de 2019**, nuevamente esta petición fue informada desfavorablemente indicándose por parte de la Intervención General en su apartado de*

Observaciones. “ El servicio de Transporte Público de Autobús de la ciudad de Alicante es de carácter obligatorio y permanente. Las necesidades de personal planteadas , pueden cubrirse con cargo a las vacantes actualmente existentes en la plantilla de personal, mediante redistribución de efectivos o creación de las correspondientes plazas para su posterior provisión.”

Siguiendo las observaciones planteadas, actualmente existen vacantes en la plantilla, las siguientes plazas con número de ID: Técnico de Administración General ID 1435, Ingeniero Técnico de Obras Públicas ID 2269, Administrativo/a de Administración General 1243 y Auxiliar Administrativo/a ID 685.

Las carencias de personal, por lo que respecta a este departamento y, como ha quedado expuesto en los informe de la jefatura, no han permitido una dedicación exclusiva para la preparación del expediente, dado que la misma se ha tenido que compaginar con las elevadas tareas ordinarias propias de este departamento. Se han ido alternando ambas tareas para no producir graves perjuicios a los intereses públicos generales que representan este servicio, sobre todo, la atención de la ciudadanía y materializar las obligaciones de esta administración con respecto a los servicios públicos de competencia propia de obligatoria prestación para este Ayuntamiento, como es el servicio público de transporte urbano.

La falta de este equipo de trabajo, para desempeñar todas las tareas y funciones necesarias para la realización de los trámites y gestiones tendentes a la preparación de este complejo y singular procedimiento es una **necesidad urgente, prioritaria e inaplazable**, dado que el actual contrato de servicio público de transportes urbano colectivo de viajeros, en autobús, ha sido objeto de una prórroga de carácter temporal y excepcional, por motivos de interés público, autorizada por la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2019, por un periodo de duración de 2 años (finalizando el 15 de julio de 2021).

Por lo que para garantizar que llegada esta fecha se cuente con la nueva empresa adjudicataria o se preste servicio por gestión directa, si así se decide por el Pleno del Ayuntamiento, se RESALTA:

LA NECESIDAD DE CONTAR, CON CARACTER PRIORITARIO, URGENTE E INAPLAZABLE, CON EL EQUIPO HUMANO REFERIDO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PREPARACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE Y DEMÁS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL FUTURO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE”.

El personal solicitado, se hace necesario e imprescindible, para poder cumplir con todos los objetivos fijados por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad de manera eficaz y eficiente, conforme a la nueva regulación de la contratación pública establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

*y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones. Programa de gestión pública que **exige mayor intervención técnica en la tramitación de los expedientes de contratación en garantía de los principios de transparencia, igualdad de trato y fomento de la concurrencia que dicha normativa impone a la actuación contractual administrativa e igualmente en la atención al ciudadano y las obligaciones legales derivadas, fijadas en las cartas de servicio.***

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

*a) **La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.***

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

La anterior relación y exposición de causas, aun no considerándose exhaustiva es manifiesta y objetiva para justificar la **excepcionalidad, dada la situación actual**, al carecer de efectivos en cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo los servicios, competencias y funciones legalmente encomendadas.

La citadas provisiones de personal se llevarán a cabo mediante las bolsas de empleo temporal existentes para cada una de las categorías, obrando los antecedentes en el Servicio de Recursos Humanos y siendo de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2019, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 28 de marzo de 2017.

Por razones de urgencia y de dificultad para captar candidatos, en caso de no existir bolsa de empleo temporal en las categorías indicadas, podrá acudir, excepcionalmente, a los servicios públicos de empleo para su selección (SERVEF).

En los casos en que la selección se realizara a través de los Servicios Públicos de Empleo al no ser posible su cobertura a través de las Bolsas de Empleo Temporal existente el proceso se llevará a cabo, **previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.**

De tal forma que realizada la pre-selección a través del **SERVEF**, los candidatos realizarán prueba selectiva de carácter escrito, de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2019, para ello el Concejal delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en la bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área referida , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Por todo lo anteriormente expuesto se consideran **prioritarios, urgentes e inaplazables** los nombramientos propuestos al objeto de cumplir con los objetivos derivados de las labores propias del servicio y concretamente coadyuvar al desarrollo y elaboración del Proyecto Preparación del futuro Servicio de Transporte Público en Autobús para la ciudad de Alicante).

Su nombramiento corresponderá, en calidad de funcionarios/as interinos/as con **cargo a vacante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **10 1 a)** del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y **16 2 a)** de la **Ley 10/2010**, de 9 de julio, de la Generalitat, de

Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que indican las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para su cobertura, , para el **ejercicio presupuestario 2020**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los desgloses en las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte resolutive de la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable** del nombramiento como interinos/as con cargo a vacante de UN/A Técnico/a de Administración General (A1) con número de ID 1435, UN/A Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (A2) ID 2269, UN/A Administrativo/a de Administración General (C1) ID 1243, UN/A Auxiliar Administrativo/a (C2) ID 685, en la modalidad prevista por el **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

Segundo - Los nombramientos propuestos en conjunto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de 146.974,24 **Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente.

Desglose **previsión coste periodo 02/01/2020 y 31/12/2020**

Técnico/a de Administración General.

25-330-12000	Sueldo Grupo A1 Administración General Cultura.	15.612,54 Euros.
25-330-12100	Complemento destino Administración General Cultura.	8.682,66 Euros.
25-330-12101	Complemento Específico Administración General Cultura.	10.591,14 Euros.

25-330-150	Productividad Administración General Cultura .	2.556,39 Euros.
25-330-160.00	Seguridad Social Administración General.	11.494,92 Euros.
IMPORTE TOTAL		48.937,65 Euros.

Ingeniero Técnico de Obras Públicas (ITOP).

25-1532-12001	Sueldo Grupo A2 Pavimentación Obras Públicas.	13.731,58 Euros.
25-1532-12100	Complemento destino Pavimentación Obras Públicas.	8.682,66 Euros.
25-1532-12101	Complemento Específico Pavimentación Obras Públicas.	6.643,00 Euros.
25-1532-150	Productividad Pavimentación Obras Públicas.	2.114,97 Euros.
25-1532-160.00	Seguridad Social Pavimentación Obras Públicas	9.569,87 Euros.
IMPORTE TOTAL		40.742,08 Euros.

Administrativo/a de Administración General.

25-231-12003	Sueldo Grupo C1 Asistencia Social Primaria	10.516,92 Euros.
25-231-12100	Complemento destino Asistencia Social Primaria.	5.880,70 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria.	5.776,68 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.598,73 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	7.298,32 Euros.
IMPORTE TOTAL		31.071,35 Euros.

Auxiliar Administrativo/a

25-133-12004	Sueldo Grupo C2 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	8.914,36 Euros.
25-133-12100	Complemento destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	5.212,48 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	4.598,44 Euros.
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	1.338,35 Euros.
25-133-160.00	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	6.159,53 Euros.
IMPORTE TOTAL		26.223,16 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

35. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “ SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación, Iva exento de:

Descripción	Presupuesto Base de Licitación
Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial general	310.000,00
Lote 2: Seguro de daños materiales	300.000,00
Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	51.600,00
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones	284.400,00

Descripción	Presupuesto Base de Licitación
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	36.000,00
Lote 6: Seguro de defensa jurídica y reclamación de daños	70.000,00
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	16.200,00
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	9.000,00
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas	31.996,00
Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y Seguro de obras de arte Maca	40.000,00
Lote 11: Seguro de animales domésticos	16.800,00
TOTAL	1165996

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, una vez abiertos la Mesa, al haber varios criterios de adjudicación, encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente informe de fecha 15 de enero de 2020, elaborado por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., (actual adjudicataria del servicio de riegos y seguros, formalizado mediante contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, con fecha 3 de octubre de 2018) e informe elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D. Víctor Vicente Compañ Mateos, con fecha 21 de enero de 2020. En dichos informes se manifiesta que la mercantil **MGC INSURANCE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija**, presenta oferta para el lote 9 por encima del precio de licitación, por lo que proponen su exclusión.

En los citados informes también se procede a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

“LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL.

Orden	Licitador	Puntuación
1	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	60,00

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

Orden	Licitador	Puntuación
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	85,00

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PERSONAL AYUNTAMIENTO.

Orden	Licitador	Puntuación
1	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	89,92
2	NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.	74,66
3	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	69,10

LOTE 4: SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO DE EMBARCACIONES.

Orden	Licitador	Puntuación
1	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	69,52
2	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	60,00

LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

Orden	Licitador	Puntuación
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	70,00

LOTE 6: SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

Orden	Licitador	Puntuación
1	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00

LOTE 7: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE Y SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES PROGRAMA VIVIENDAS JÓVENES SOLIDARIOS.

Orden	Licitador	Puntuación
1	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	98,50
2	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	29,83

LOTE 8: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS DE LA ESCUELA TAURINA.

Orden	Licitador	Puntuación
1	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	100,00

LOTE 9: SEGURO DE ACCIDENTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Orden	Licitante	Puntuación
1	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL	90,00

LOTE 10: SEGURO DE OBRAS DE ARTE CENTROS EXPOSITIVOS Y SEGURO DE OBRAS DE ARTE MACA.

Orden	Licitante	Puntuación
1	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA	95,00

“

Asimismo, se constata por la Mesa que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, han atendido el requerimiento en el plazo concedido al efecto, con las matizaciones que constan en el expediente. Y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 15 y 21 de enero de 2020, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación:

“Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **MGC INSURANCE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija**, del lote 9, por presentar oferta por encima del precio de licitación.

Segundo.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas, para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Una vez se presente por los licitadores clasificados en primer lugar, en los diferentes lotes, la documentación que les requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **MGC INSURANCE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija**, del lote 9, por presentar oferta por encima del precio de licitación.

Segundo.- Declarar desierto el lote nº 11, al no haber presentado oferta ningún licitador.

Tercero.- Aceptar los informes de fechas 15 y 21 de enero de 2020, elaborados por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., y por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, respectivamente, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

“LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL.

Orden	Licitador	Puntuación
1	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	60,00

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

Orden	Licitador	Puntuación
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	85,00

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PERSONAL AYUNTAMIENTO.

Orden	Licitador	Puntuación
1	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	89,92
2	NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.	74,66
3	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	69,10

LOTE 4: SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO DE EMBARCACIONES.

Orden	Licitador	Puntuación
1	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	69,52
2	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	60,00

LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

Orden	Licitador	Puntuación
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	70,00

LOTE 6: SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

Orden	Licitador	Puntuación
1	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00

LOTE 7: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE Y SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES PROGRAMA VIVIENDAS JÓVENES SOLIDARIOS.

Orden	Licitador	Puntuación
1	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	98,50
2	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	29,83

LOTE 8: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS DE LA ESCUELA TAURINA.

Orden	Licitador	Puntuación
1	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	100,00

LOTE 9: SEGURO DE ACCIDENTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Orden	Licitante	Puntuación
1	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL	90,00

LOTE 10: SEGURO DE OBRAS DE ARTE CENTROS EXPOSITIVOS Y SEGURO DE OBRAS DE ARTE MACA.

Orden	Licitante	Puntuación
1	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA	95,00

Quinto. Una vez verificadas, con carácter general, las inscripciones en el ROLECE, procede requerir a los licitadores clasificados en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL.- AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.:

- Declaración de vigencia de la Escritura de poder del firmante de la proposición (escritura de poder nº 696 de protocolo) y del bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de julio de 2015. O en caso de no aportarla:
 - DNI del/la firmante de la proposición económica.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **15.391,75€**.
 - Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, Y LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ENTIDADES DEPENDIENTES.- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **14.990,00€ (LOTE 2)**.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.706,70€ (LOTE 5)**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PERSONAL AYUNTAMIENTO.-
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **2.256,71€**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 4: SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO DE EMBARCACIONES.BILBAO
CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **13.892,00 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 6: SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **3.195,65 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 7: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE Y SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES PROGRAMA VIVIENDAS JÓVENES SOLIDARIOS.- WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (en el caso de personas jurídicas).
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **625,02 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 8: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS DE LA ESCUELA TAURINA.-
MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **388,79 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 9: SEGURO DE ACCIDENTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.- PREVISIÓN BALEAR,
MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.599,84 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

LOTE 10: SEGURO DE OBRAS DE ARTE CENTROS EXPOSITIVOS Y SEGURO DE OBRAS DE ARTE MACA.- LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (en el caso de personas jurídicas).
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **2.000,00 €**.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, al licitador rechazado, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

36. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DOS LOCALES MUNICIPALES EN LA CALLE SARGENTO VAILLO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES, (PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ALICANTE (EDUSI)), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". SUBSANACIÓN DE ERRORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera

aplicación de fórmulas, para contratar la Ejecución obras de Adecuación de dos locales municipales en la calle Sargento Vaillo de Alicante, dividido en 2 lotes, (proyectos relativos a la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado de Alicante (EDUSI)) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 2 lotes de 152.080,80 euros IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja. En dicha Junta también se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá este contrato.

Obra en el expediente un escrito de la Intervención Municipal de fecha 10 de enero de 2020, según el cual, en relación a este expediente, *“... se ha detectado un error en la aplicación presupuetaria en los informes de fiscalización nº 2019/3124 y 2019/3309 y la propuesta de acuerdo, por lo que procede corregir el acuerdo dado que es un gasto que debe imputarse al capítulo 6”*, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación.

Consta igualmente en el expediente el nuevo documento contable RC futuros previa, de corrección del anterior, por importe de 152.080,80 euros, con cargo a la aplicación 33-2317-63210, para la anualidad 2020.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

Donde dice: **15. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	33 2317 212 / 220190046956	17.614,93 €
2020	33 2317 212 / 220199000283	134.465,87 €

Debe decir:

15. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	33 2317 63210 / 220190046956	152.080,80 €

Segundo. Rectificar el párrafo primero del apartado **quinto** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, en los siguientes términos;

Donde dice:

“Autorizar un gasto para el ejercicio 2020 por un importe conjunto para los 2 lotes de ciento cincuenta y dos mil ochenta euros con ochenta céntimos (152.080,80 €) IVA incluido, IVA incluido, en la aplicación presupuestaria 33- 2317-212, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente ...”

Debe decir:

“Autorizar un gasto para el ejercicio 2020 por un importe conjunto para los 2 lotes de ciento cincuenta y dos mil ochenta euros con ochenta céntimos (152.080,80 €) IVA incluido, IVA incluido, en la aplicación presupuestaria 33 – 2317 - 63210, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente ...”

Tercero. Mantener en sus mismos términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, por el que se aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la Ejecución obras de Adecuación de dos locales municipales en la calle Sargento Vaillo de Alicante, dividido en 2 lotes, (proyectos relativos a la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado de Alicante (EDUSI)) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, informando de la rectificación efectuada, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora

María del Carmen de España Menárguez